

Expediente: **465/12**

Carátula: **MENENDEZ DE VILLAFANE SILVIA PATRICIA C/ BORDON ROSA ANTONIA Y OTRA S/ NULIDAD**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **07/04/2021 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 465/12



H20701403810

EXPTE N°: 465/12.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 06 de abril de 2021.-

AUTOS: MENENDEZ DE VILLAFANE SILVIA PATRICIA c/ BORDON ROSA ANTONIA Y OTRAS/ NULIDAD.-

Se notifica al Dr.: COSTA,CRISTIAN RODOLFO

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO DIGITAL.-

P R O V E I D O:

Concepción, 05 de abril de 2021.- Conforme a las constancias de Autos y atento a que el Dr. Costa Cristian Rodolfo, pese a estar debidamente intimado mediante notificación a la oficina de fecha 30/10/2020, ha dejado vencer el plazo para dar cumplimiento, corresponde hacer lugar al apercibimiento decretado en fecha 29 de octubre de 2020. En consecuencia, téngase por constituido domicilio digital de el letrado mencionado en los estrados del Juzgado. Líbrese cédula como conforme esta ordenado.- IGJ " Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. Concepción, 30 de marzo de 2021.-Proveyendo escrito de fecha 26/03/2021 del letrado MIRAVAL GERARDO: Al pedido de regulacion de honorarios: Opoertunamente. Atento a las constancias de autos y conforme lo previsto en el art. 39 inc. 3° de la ley 5480, corráse vista por el plazo de 5 días a los letrados intervinientes y al condenado en costas, para que estimen el valor del bien de litis, con transcripción del citado artículo. PERSONAL.- FZ " Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- A continuación se transcribe el ART. 39 - INC 3° DE LA LEY 5480:** "Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor del bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores.-" -IGJ.-

Actuación firmada en fecha 06/04/2021

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.